



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1469

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 5 de Julio de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE LA INFORMACIÓN CON QUE SE CALCULAN LOS COEFICIENTES DE CADA FÓRMULA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11bis, 15, 18bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3 inciso A fracción I, 9 y 10 fracciones IV, VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el objetivo de este Acuerdo se enmarca en la obligación de rendir cuentas a la que está sujeta un Estado democrático, garantizando y promoviendo, de esta forma, el derecho de las y los ciudadanos a conocer los recursos que recibe el Estado por parte de la Federación.

II.- Que las participaciones federales son recursos asignados, en cada ejercicio fiscal, a las Entidades Federativas y a los Municipios, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa que celebren éstas y la Federación, con el fin de compensarles su aportación a la economía del país.

III.- Que el Estado tiene la obligación ineludible de realizar la distribución de las participaciones que reciba entre los Municipios que lo conforman, atendiendo a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

IV.- Que el 12 de febrero 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con el objeto de darlos a conocer de conformidad con el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- Que el artículo 15, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, señala la obligación de realizar la publicación cuando durante el ejercicio fiscal se actualice la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula de la distribución de las participaciones federales, por lo que la Secretaría de Finanzas realizará los ajustes correspondientes a las participaciones pagadas, debiendo publicar en el Periódico Oficial del Estado los datos y fórmulas correspondientes.

VI.- Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE LA INFORMACIÓN CON QUE SE CALCULAN LOS COEFICIENTES DE CADA FÓRMULA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

ÚNICO. - Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el dar a conocer la actualización de la información con que se calculan los coeficientes de cada fórmula de la distribución de las Participaciones Federales, una vez realizados los ajustes necesarios por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2021, considerando la siguiente información:

a) Las fórmulas y variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente.

Las variables que se consideran para el cálculo de la distribución de las participaciones federales a los Municipios son las siguientes:

- I. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 8 y 11 del Reglamento del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, las reglas 17 a la 21 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales y demás correlativos, informó mediante Oficio No. 351-A-DGPA-049 las cifras validadas a tomar en cuenta, a partir del mes de junio del año 2021, para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones, las cuales se integran de la siguiente manera: la recaudación 2020 del Impuesto Predial es de \$180,896,401.00 y la recaudación 2020 de los Derechos por el Suministro de Agua Potable es de \$253,878,375.57; tendiendo una sumatoria por \$434,774,776.57;
- II. La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, informó a los Municipios las cifras validadas a tomar en cuenta, a partir del mes de junio del año 2021, para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones, las cuales se integran de la siguiente manera:

Cifras del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua Potable				
Municipio	Predial 2019	Predial 2020	Agua 2019	Agua 2020
Calakmul	2,583,385.00	1,761,895.00	810,428.00	726,045.00
Calkiní	4,395,930.00	3,882,991.00	2,497,831.00	2,273,418.00
Campeche	73,021,917.00	63,384,450.00	110,580,043.00	109,313,801.00
Candelaria	5,792,930.00	5,440,992.00	4,188,775.00	3,938,453.00
Carmen	93,585,078.00	81,794,254.00	115,897,733.00	129,291,109.57
Champotón	11,897,088.00	7,381,172.00	1,791,889.00	1,670,467.00
Escárcega	6,389,156.00	7,283,216.00	5,645,702.00	5,167,584.00
Hecelchakán	2,239,080.00	2,596,620.00	805,818.00	613,551.00
Hopelchén	3,070,055.00	2,632,833.00	539,028.00	544,206.00
Palizada	3,323,152.00	3,463,626.00	115,922.00	128,251.00
Tenabo	1,440,933.00	1,274,352.00	215,095.00	211,490.00

TOTAL	207,738,704.00	180,896,401.00	243,088,264.00	253,878,375.57
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Cifras de los Impuestos y Derechos sin contemplar el Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua Potable				
Municipio	Impuestos 2019	Impuestos 2020	Derechos 2019	Derechos 2020
Calakmul	318,755.00	465,323.18	1,241,914.00	1,112,852.19
Calkiní	739,019.00	1,351,807.00	5,192,183.00	6,983,354.10
Campeche	32,553,723.00	24,118,922.74	144,940,765.00	131,621,676.23
Candelaria	1,477,503.00	1,311,080.00	4,151,503.00	5,049,402.00
Carmen	17,535,432.00	11,747,561.00	135,210,296.00	168,999,630.79
Champotón	2,206,139.00	1,622,293.82	11,434,053.00	8,978,694.26
Escárcega	2,198,681.00	2,253,795.02	12,321,994.00	11,285,902.98
Hecelchakán	755,742.00	560,718.95	1,491,480.00	1,262,300.01
Hopelchén	249,851.00	273,322.42	5,734,707.00	5,520,241.41
Palizada	151,972.00	125,926.91	1,265,984.00	2,360,423.64
Tenabo	314,281.00	188,065.85	925,284.00	595,134.54
TOTAL	58,501,098.00	44,018,816.89	323,910,163.00	343,769,612.15

III. El total de habitantes por Municipio es una de las variables a considerar para el cálculo de las participaciones, es por ello que se utiliza la información oficial publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020).

A continuación, se detalla el procedimiento de cálculo correspondiente a las participaciones federales por cada fondo conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche:

A. Fondo Municipal de Participaciones.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal 2021, para los siguientes conceptos:

RECURSOS DE ENERO A MAYO 2021 DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES			
Conceptos	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche	
Fondo General	2,495,283,914	X 24%=	598,868,139
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	132,908,016	X 100%=	132,908,016
Imp. Especiales	20,846,685	X 20%=	4,169,337
Imp. Sobre Automóviles Nuevos	23,948,245	X 20%=	4,789,649
Fondo de Compensación ISAN	5,872,015	X 20%=	1,174,403

Total de Recursos del Fondo Municipal de Participaciones de Enero a Mayo 2021	2,678,858,875	741,909,545
--	----------------------	--------------------

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676
Calkiní	\$83,196,107	\$6,933,009
Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champutón	\$124,111,490	\$10,342,624
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchén	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,151

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN. Asimismo, lo ministrado de enero a diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.4161206338%
Calkiní	59,232	6.3802628929%
Campeche	294,077	31.6769410241%
Candelaria	46,913	5.0533035030%
Carmen	248,845	26.8047089339%
Champutón	93,467	10.0679367877%
Escárcega	59,923	6.4546949846%

Hecelchakán	31,917	3.4379870805%
Hopelchen	42,140	4.5391727158%
Palizada	8,683	0.9353022471%
Tenabo	11,452	1.2335691965%
Total	928,363.00	100%

Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos 2020 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,066,115.37	31,714	128,952,782,844.18	0.00064531
Calkiní	14,491,570.10	59,232	858,364,680,163.20	0.00429549
Campeche	328,438,849.97	294,077	96,586,311,682,627.70	0.48334400
Candelaria	15,739,927.00	46,913	738,407,195,351.00	0.00369519
Carmen	391,832,555.36	248,845	97,505,572,238,559.20	0.48794423
Chamotón	19,652,627.08	93,467	1,836,872,095,286.36	0.00919220
Escárcega	25,990,498.00	59,923	1,557,428,611,654.00	0.00779379
Hecelchakán	5,033,189.96	31,917	160,644,323,953.32	0.00080391
Hopelchén	8,970,602.83	42,140	378,021,203,256.20	0.00189172
Palizada	6,078,227.55	8,683	52,777,249,816.65	0.00026411
Tenabo	2,269,042.39	11,452	25,985,073,450.28	0.00013004
Total	822,563,205.61	928,363.00	199,829,337,136,962.00	1.00000000

Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que representa el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2019 $R_{i,t-2}$	2020 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,393,813.00	2,487,940.00	0.73308105	31,714	23,249	0.02698734

Calkiní	6,893,761.00	6,156,409.00	0.89304068	59,232	52,897	0.06140231
Campeche	183,601,960.00	172,698,251.00	0.94061224	294,077	276,612	0.32109145
Candelaria	9,981,705.00	9,379,445.00	0.93966361	46,913	44,082	0.05117086
Carmen	209,482,811.00	211,085,363.57	1.00765004	248,845	250,749	0.29106883
Champotón	13,688,977.00	9,051,639.00	0.66123559	93,467	61,804	0.07174169
Escárcega	12,034,858.00	12,450,800.00	1.03456144	59,923	61,994	0.07196261
Hecelchakán	3,044,898.00	3,210,171.00	1.05427867	31,917	33,649	0.03906021
Hopelchén	3,609,083.00	3,177,039.00	0.88028981	42,140	37,095	0.04306032
Palizada	3,439,074.00	3,591,877.00	1.04443144	8,683	9,069	0.01052705
Tenabo	1,656,028.00	1,485,842.00	0.89723241	11,452	10,275	0.01192733
Total	450,826,968.00	434,774,776.57	10.08607699	928,363.00	861,476	1.00000000

Cuadro 6: Determinación del $C_{4_{i,t}}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C_{4_{i,t}} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RC_{i,t-2} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{4_{i,t}} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RC_{i,t-2} n_{i,t}}$
	2019 $RC_{i,t-2}$	2020 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,560,669.00	1,578,175.37	1.01121722	31,714	32,069.74	0.03417197
Calkiní	5,931,202.00	8,335,161.10	1.40530724	59,232	83,239.16	0.08869564
Campeche	177,494,488.00	155,740,598.97	0.87743907	294,077	258,034.65	0.27494931
Candelaria	5,629,006.00	6,360,482.00	1.12994763	46,913	53,009.23	0.05648409
Carmen	152,745,728.00	180,747,191.79	1.18332077	248,845	294,463.46	0.31376609
Champotón	13,640,192.00	10,600,988.08	0.77718760	93,467	72,641.39	0.07740317
Escárcega	14,520,675.00	13,539,698.00	0.93244274	59,923	55,874.77	0.05953746
Hecelchakán	2,247,222.00	1,823,018.96	0.81123225	31,917	25,892.10	0.02758938
Hopelchén	5,984,558.00	5,793,563.83	0.96808550	42,140	40,795.12	0.04346932
Palizada	1,417,956.00	2,486,350.55	1.75347511	8,683	15,225.42	0.01622348
Tenabo	1,239,565.00	783,200.39	0.63183487	11,452	7,235.77	0.00771009
Total	382,411,261.00	387,788,429.04	11.48149000	928,363.00	938,481	1.00000000

Cuadro 7: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

B. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal 2021:

RECURSOS DE ENERO A MAYO 2021 DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIAL DEL IMPUESTO PREDIAL		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	36,483,162	X 100%= 36,483,162
Total de Recursos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial de Enero a Mayo 2021	36,483,162	36,483,162

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2019 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2020 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes n_{C_i}	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$
Calakmul	2,583,385.00	1,761,895.00	0.68201023	31,714	21,629	0.02672269
Calkiní	4,395,930.00	3,882,991.00	0.88331502	59,232	52,321	0.06464132
Campeche	73,021,917.00	63,384,450.00	0.86801953	294,077	255,265	0.31537609
Candelaria	5,792,930.00	5,440,992.00	0.93924698	46,913	44,063	0.05443913
Carmen	93,585,078.00	81,794,254.00	0.87400957	248,845	217,493	0.26870968
Champotón	11,897,088.00	7,381,172.00	0.62041836	93,467	57,989	0.07164422
Escárcega	6,389,156.00	7,283,216.00	1.13993398	59,923	68,308	0.08439398
Hecelchakán	2,239,080.00	2,596,620.00	1.15968165	31,917	37,014	0.04572977
Hopelchén	3,070,055.00	2,632,833.00	0.85758496	42,140	36,139	0.04464881
Palizada	3,323,152.00	3,463,626.00	1.04227131	8,683	9,050	0.01118121
Tenabo	1,440,933.00	1,274,352.00	0.88439365	11,452	10,128	0.01251311
Total	207,738,704.00	180,896,401.00	9.95088525	928,363	809,397	1.00000000

Cuadro 3: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

C. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal 2021:

RECURSOS DE ENERO A MAYO 2021 DE LAS CUOTAS ESPECIALES DE IEPS A LA GASOLINA Y DIÉSEL		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel	71,108,673	X 20%= 14,221,735
Total de Recursos de las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel de Enero a Mayo 2021	71,108,673	14,221,735

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $C_{1,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C_{1,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.4161206338%
Calkiní	59,232	6.3802628929%
Campeche	294,077	31.6769410241%
Candelaria	46,913	5.0533035030%
Carmen	248,845	26.8047089339%
Champotón	93,467	10.0679367877%
Escárcega	59,923	6.4546949846%
Hecelchakán	31,917	3.4379870805%
Hopelchén	42,140	4.5391727158%
Palizada	8,683	0.9353022471%
Tenabo	11,452	1.2335691965%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2019 $R_{i,t-2}$	Recaudación de Predial y Agua 2020 $R_{i,t-1}$	Ponderador $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación por Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,393,813.00	2,487,940.00	0.73308105	31,714	23,248.93	0.02698734
Calkiní	6,893,761.00	6,156,409.00	0.89304068	59,232	52,896.59	0.06140231
Campeche	183,601,960.00	172,698,251.00	0.94061224	294,077	276,612.43	0.32109145
Candelaria	9,981,705.00	9,379,445.00	0.93966361	46,913	44,082.44	0.05117086
Carmen	209,482,811.00	211,085,363.57	1.00765004	248,845	250,748.68	0.29106883
Champotón	13,688,977.28	9,051,639.00	0.66123559	93,467	61,803.71	0.07174169
Escárcega	12,034,858.00	12,450,800.00	1.03456144	59,923	61,994.03	0.07196261
Hecelchakán	3,044,898.00	3,210,171.00	1.05427867	31,917	33,649.41	0.03906021
Hopelchén	3,609,083.00	3,177,039.00	0.88028981	42,140	37,095.41	0.04306032
Palizada	3,439,074.00	3,591,877.00	1.04443144	8,683	9,068.80	0.01052705
Tenabo	1,656,028.00	1,485,842.00	0.89723241	11,452	10,275.11	0.01192733
Total	450,826,968.28	434,774,776.57	10.08607699	928,363	861,475.52	1.00000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2020 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes n_i	Recaudación por Población $R_{i,t-1} n_i$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$
Calakmul	2,487,940.00	31,714	78,902,529,160.00	0.00074384
Calkiní	6,156,409.00	59,232	364,656,417,888.00	0.00343774
Campeche	172,698,251.00	294,077	50,786,583,559,327.00	0.47878284
Candelaria	9,379,445.00	46,913	440,017,903,285.00	0.00414820
Carmen	211,085,363.57	248,845	52,527,537,297,576.60	0.49519542
Champotón	9,051,639.00	93,467	846,029,542,413.00	0.00797582
Escárcega	12,450,800.00	59,923	746,089,288,400.00	0.00703364
Hecelchakán	3,210,171.00	31,917	102,459,027,807.00	0.00096592
Hopelchén	3,177,039.00	42,140	133,880,423,460.00	0.00126214
Palizada	3,591,877.00	8,683	31,188,267,991.00	0.00029402
Tenabo	1,485,842.00	11,452	17,015,862,584.00	0.00016041
Total	434,774,776.57	928,363	106,074,360,119,892.00	1.00000000

Cuadro 5: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, a las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE GALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

D. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente a los montos participados de enero a mayo del ejercicio fiscal 2021:

RECURSOS DE ENERO A MAYO 2021 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Fiscalización y Recaudación	75,285,280	X 24%= 18,068,467
Total de Recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación de Enero a Mayo 2021	75,285,280	18,068,467

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkiní	\$3,252,259	\$271,022
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Champotón	\$4,440,969	\$370,081
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688
Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchén	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de

Coeficiente de 2016.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIOS	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2016 (1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
Calakmul	\$2,372,078	0.049052810
Calkiní	\$3,252,259	0.067254299
Campeche	\$11,748,586	0.242952028
Candelaria	\$2,997,649	0.061989154
Carmen	\$11,286,040	0.233386921
Champotón	\$4,440,969	0.091835939
Escárcega	\$3,452,257	0.071390109
Hecelchakán	\$2,208,461	0.045669332
Hopelchén	\$2,569,231	0.053129788
Palizada	\$2,307,072	0.047708535
Tenabo	\$1,723,035	0.035631083
SUMA	\$48,357,637	1.000000000

Con fundamento en el artículo 8° último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche: "La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016".

Cuadro 4: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

Cuadro 5: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto del Primer Ajuste Trimestral 2021.

RECURSO DEL PRIMER AJUSTE TRIMESTRAL 2021 DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.			
Conceptos	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche	
Fondo de Fiscalización y Recaudación de Enero a Marzo 2021	45,171,168	X 24%=	10,841,080
Primer Ajuste Trimestral 2021	23,498,696	X 24%=	5,639,687

Total de recursos para la determinación del Primer Ajuste Trimestral 2021.	68,669,864	16,480,767
---	-------------------	-------------------

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 6: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el Primer Ajuste Trimestral 2021, mismo que se detalla a continuación:

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Total del Trimestre
Calakmul	177,262	177,262	177,262	531,785
Calkini	243,036	243,036	243,036	729,109
Campeche	877,954	877,954	877,954	2,633,862
Candelaria	224,010	224,010	224,010	672,029
Carmen	843,389	843,389	843,389	2,530,166
Champotón	331,867	331,867	331,867	995,601
Escárcega	257,982	257,982	257,982	773,946
Hecelchakán	165,035	165,035	165,035	495,105
Hopelchén	191,995	191,995	191,995	575,984
Palizada	172,404	172,404	172,404	517,212
Tenabo	128,760	128,760	128,760	386,279
SUMA	3,613,693	3,613,693	3,613,693	10,841,080

Cuadro 7: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.4161206338%
Calkini	59,232	6.3802628929%
Campeche	294,077	31.6769410241%
Candelaria	46,913	5.0533035030%
Carmen	248,845	26.8047089339%
Champotón	93,467	10.0679367877%
Escárcega	59,923	6.4546949846%
Hecelchakán	31,917	3.4379870805%
Hopelchén	42,140	4.5391727158%
Palizada	8,683	0.9353022471%
Tenabo	11,452	1.2335691965%
Total	928,363	100%

Cuadro 8: Determinación del $C2_{i,t}$, es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos 2020 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,066,115.37	31,714	128,952,782,844.18	0.00064531
Calkiní	14,491,570.10	59,232	858,364,680,163.20	0.00429549
Campeche	328,438,849.97	294,077	96,586,311,682,627.70	0.48334400
Candelaria	15,739,927.00	46,913	738,407,195,351.00	0.00369519
Carmen	391,832,555.36	248,845	97,505,572,238,559.20	0.48794423
Champotón	19,652,627.08	93,467	1,836,872,095,286.36	0.00919220
Escárcega	25,990,498.00	59,923	1,557,428,611,654.00	0.00779379
Hecelchakán	5,033,189.96	31,917	160,644,323,953.32	0.00080391
Hopelchén	8,970,602.83	42,140	378,021,203,256.20	0.00189172
Palizada	6,078,227.55	8,683	52,777,249,816.65	0.00026411
Tenabo	2,269,042.39	11,452	25,985,073,450.28	0.00013004
Total	822,563,205.61	928,363	199,829,337,136,962.00	1.00000000

Cuadro 9: Determinación del $C3_{i,t}$, es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2019 $R_{i,t-2}$	2020 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,393,813.00	2,487,940.00	0.73308105	31,714	23,248.93	0.02698734
Calkiní	6,893,761.00	6,156,409.00	0.89304068	59,232	52,896.59	0.06140231
Campeche	183,601,960.00	172,698,251.00	0.94061224	294,077	276,612.43	0.32109145
Candelaria	9,981,705.00	9,379,445.00	0.93966361	46,913	44,082.44	0.05117086
Carmen	209,482,811.00	211,085,363.57	1.00765004	248,845	250,748.68	0.29106883
Champotón	13,688,977.00	9,051,639.00	0.66123559	93,467	61,803.71	0.07174169
Escárcega	12,034,858.00	12,450,800.00	1.03456144	59,923	61,994.03	0.07196261

Hecelchakán	3,044,898.00	3,210,171.00	1.05427867	31,917	33,649.41	0.03906021
Hopelchén	3,609,083.00	3,177,039.00	0.88028981	42,140	37,095.41	0.04306032
Palizada	3,439,074.00	3,591,877.00	1.04443144	8,683	9,068.80	0.01052705
Tenabo	1,656,028.00	1,485,842.00	0.89723241	11,452	10,275.11	0.01192733
Total	450,826,968.00	434,774,776.57	10.08607699	928,363	861,475.52	1.00000000

Cuadro 10: Determinación del $C4_{i,t}$, es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2019 $RC_{i,t-2}$	2020 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,560,669.00	1,578,175.37	1.01121722	31,714	32,069.74	0.03417197
Calkini	5,931,202.00	8,335,161.10	1.40530724	59,232	83,239.16	0.08869564
Campeche	177,494,488.00	155,740,598.97	0.87743907	294,077	258,034.65	0.27494931
Candelaria	5,629,006.00	6,360,482.00	1.12994763	46,913	53,009.23	0.05648409
Carmen	152,745,728.00	180,747,191.79	1.18332077	248,845	294,463.46	0.31376609
Champotón	13,640,192.00	10,600,988.08	0.77718760	93,467	72,641.39	0.07740317
Escárcega	14,520,675.00	13,539,698.00	0.93244274	59,923	55,874.77	0.05953746
Hecelchakán	2,247,222.00	1,823,018.96	0.81123225	31,917	25,892.10	0.02758938
Hopelchen	5,984,558.00	5,793,563.83	0.96808550	42,140	40,795.12	0.04346932
Palizada	1,417,956.00	2,486,350.55	1.75347511	8,683	15,225.42	0.01622348
Tenabo	1,239,565.00	783,200.39	0.63183487	11,452	7,235.77	0.00771009
Total	382,411,261.00	387,788,429.04	11.48149000	928,363	938,480.82	1.00000000

Cuadro 11: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

Cuadro 12: Determinación de los saldos del Primer Ajuste Trimestral 2021 del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Municipio	Primer Ajuste Trimestral 2021	Recálculo del Primer Ajuste Trimestral 2021	Saldos del Primer Ajuste Trimestral 2021
Calakmul	150,518.97	150,814.92	295.95
Calkiní	212,593.79	221,093.44	8,499.65
Campeche	1,995,708.32	1,953,218.32	-42,490.00
Candelaria	238,049.12	235,876.26	-2,172.86
Carmen	1,730,641.89	1,798,499.54	67,857.65
Champotón	373,321.09	363,941.95	-9,379.14
Escárcega	81,057.52	84,298.26	3,240.74
Dzitbalché	304,193.73	301,367.59	-2,826.14
Hecelchakán	181,634.02	154,830.06	-26,803.96
Hopelchén	202,339.27	204,530.83	2,191.56
Palizada	40,998.42	47,033.25	6,034.83
Seybaplaya	73,054.79	71,219.39	-1,835.40
Tenabo	55,576.11	52,963.23	-2,612.88
Total	5,639,687.04	5,639,687.04	0.00

V.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto participado del mes de enero a mayo del ejercicio fiscal 2021:

RECURSO DEL MES DE ENERO A MAYO 2021 DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		
Concepto	Monto Total al Estado de Campeche	Monto Total a Distribuir a los Municipios del Estado de Campeche
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	590,433,806.00	X 24%= 141,704,113
Recurso del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de Enero a Mayo 2021	590,433,806.00	141,704,113

Se realizó la distribución de dichos recursos conforme a lo establecido en el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716
Calkiní	\$29,057,291	\$2,421,441
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221
Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Chamotón	\$46,950,969	\$3,912,581
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchén	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir lo ministrado de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIOS	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2016 (1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
Calakmul	\$20,900,587	0.04859295
Calkiní	\$29,057,291	0.06755693
Campeche	\$95,618,654	0.22230920
Candelaria	\$26,032,251	0.06052385
Carmen	\$96,844,213	0.22515857
Chamotón	\$46,950,969	0.10915896
Escárcega	\$28,255,950	0.06569385
Hecelchakán	\$19,513,290	0.04536755
Hopelchen	\$26,001,904	0.06045329
Palizada	\$25,790,139	0.05996095
Tenabo	\$15,150,348	0.03522390
SUMA	\$430,115,596	1.00000000

Cuadro 4: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINI			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALPAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

a) Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que hayan sido ministrados a los municipios de manera provisional

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.150263	\$24,854,605	4.162062	\$5,531,714	4.168959	\$173,818	4.194276	\$200,891	4.192352	\$49,235	4.152833	\$30,810,263
Calkiní	4.352924	\$26,068,277	4.357570	\$5,791,560	4.360287	\$181,795	4.370256	\$209,320	4.369498	\$51,316	4.353936	\$32,302,268
Campeche	27.099290	\$162,289,011	27.033282	\$35,929,399	26.994690	\$1,125,500	26.853053	\$1,286,167	26.863820	\$315,490	27.084915	\$200,945,566
Candelaria	5.527358	\$33,101,586	5.537763	\$7,360,131	5.543846	\$231,142	5.566173	\$266,600	5.564476	\$65,349	5.529624	\$41,024,808
Carmen	24.732287	\$148,113,788	24.684861	\$32,808,160	24.657133	\$1,028,039	24.555368	\$1,176,116	24.563105	\$288,470	24.721959	\$183,414,573
Champotón	7.533494	\$45,115,693	7.540773	\$10,022,292	7.545029	\$314,578	7.560648	\$362,129	7.559461	\$88,779	7.535079	\$55,903,470
Dzitolché	1.659678	\$9,939,283	1.661449	\$2,208,199	1.662485	\$69,315	1.666286	\$79,809	1.665996	\$19,566	1.660064	\$12,316,172
Escárcega	6.703734	\$40,146,526	6.714167	\$8,923,666	6.720267	\$280,191	6.742654	\$322,949	6.740952	\$79,166	6.706006	\$49,752,498
Hecelchakán	4.161842	\$24,923,943	4.169338	\$5,541,384	4.173721	\$174,016	4.189806	\$200,677	4.188583	\$49,191	4.163474	\$30,889,212
Hopelchén	5.072267	\$30,376,191	5.084091	\$6,757,164	5.091003	\$212,261	5.116373	\$245,056	5.114445	\$60,064	5.074842	\$37,650,737
Palizada	4.344146	\$26,015,707	4.372956	\$5,812,009	4.389800	\$183,026	4.451618	\$213,217	4.446919	\$52,225	4.350420	\$32,276,183
Seybaplaya	1.474221	\$8,828,640	1.475645	\$1,961,251	1.476478	\$61,559	1.479535	\$70,865	1.479302	\$17,373	1.474531	\$10,939,688
Tenabo	3.188496	\$19,094,888	3.206043	\$4,261,088	3.216301	\$134,098	3.253952	\$155,853	3.251091	\$38,181	3.192317	\$23,684,108
TOTAL	100.000000	\$598,868,138	100.000000	\$132,908,016	100.000000	\$4,169,337	100.000000	\$4,789,649	100.000000	\$1,174,403	100.000000	\$741,909,544

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina) 3/		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2021	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	5.318209	\$1,940,251	3.039625	\$432,287	4.373297	\$1,036,828	4.732027	\$4,058,792	4.859295	\$6,885,821	4.326908	\$45,164,243
Calkiní	4.634888	\$1,690,954	4.510280	\$641,440	4.607466	\$1,092,345	2.850027	\$2,444,548	4.890898	\$6,930,603	4.320960	\$45,102,158
Campeche	31.813523	\$11,606,579	33.369108	\$4,745,666	26.933683	\$6,385,479	26.876078	\$23,052,364	22.230920	\$31,502,128	26.656248	\$278,237,782
Candelaria	4.773151	\$1,741,397	4.570799	\$650,047	5.728401	\$1,358,098	6.737672	\$5,779,090	6.052385	\$8,576,478	5.664873	\$59,129,918
Carmen	27.695640	\$10,104,245	29.604140	\$4,210,222	25.086667	\$5,947,586	42.230947	\$36,222,665	22.515857	\$31,905,896	26.039980	\$271,805,186
Champotón	6.705285	\$2,446,300	7.609781	\$1,082,243	7.428185	\$1,761,086	5.697717	\$4,887,091	9.129378	\$12,936,704	7.570122	\$79,016,893
Dzitolché	1.767185	\$644,725	1.320220	\$187,758	1.756730	\$416,488	0.000000	\$0	1.864796	\$2,642,492	1.552754	\$16,207,636
Escárcega	5.856374	\$2,136,590	5.698773	\$810,464	6.723862	\$1,594,104	2.647624	\$2,270,941	6.569385	\$9,309,089	6.310952	\$65,873,686
Hecelchakán	3.489146	\$1,272,951	3.108974	\$442,150	4.246678	\$1,006,809	0.368004	\$315,647	4.536755	\$6,428,768	3.866215	\$40,355,537
Hopelchén	4.430817	\$1,616,502	4.049731	\$575,942	4.902588	\$1,162,313	2.142635	\$1,837,798	6.045329	\$8,566,480	4.925254	\$51,409,772
Palizada	0.856495	\$312,477	0.836955	\$119,030	3.808894	\$903,019	4.779045	\$4,099,121	5.996095	\$8,496,713	4.426764	\$46,206,542
Seybaplaya	1.312150	\$478,714	1.177262	\$167,427	1.453613	\$344,625	0.000000	\$0	1.786518	\$2,531,569	1.385517	\$14,462,022
Tenabo	1.347139	\$491,479	1.104351	\$157,058	2.949935	\$699,375	0.938224	\$804,741	3.522390	\$4,991,371	2.953453	\$30,828,132

TOTAL	100.000000	\$36,483,162	100.000000	\$14,221,735	100.000000	\$23,708,154	100.000000	\$85,772,798	100.000000	\$141,704,113	100.000000	\$1,043,799,506
--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	---------------	------------	-----------------

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

3/Los recursos recibidos en el mes de enero 2021, sólo fueron distribuidos a los 11 municipios vigentes en el ejercicio fiscal 2020, debido a que este recurso corresponde a lo recaudado en el mes de diciembre 2020.

b) Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondan a los municipios con carácter definitivo

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.151622	\$24,862,743	4.163390	\$5,533,479	4.170270	\$173,873	4.195519	\$200,951	4.193600	\$49,250	4.154185	\$30,820,295
Calkiní	4.391950	\$26,301,990	4.395706	\$5,842,246	4.397903	\$183,363	4.405963	\$211,030	4.405350	\$51,737	4.392768	\$32,590,366
Campeche	26.904199	\$161,120,676	26.842638	\$35,676,018	26.806646	\$1,117,659	26.674551	\$1,277,617	26.684592	\$313,385	26.890792	\$199,505,355
Candelaria	5.517381	\$33,041,839	5.528014	\$7,347,173	5.534230	\$230,741	5.557045	\$266,163	5.555311	\$65,242	5.519697	\$40,951,158
Carmen	25.043852	\$149,979,651	24.989324	\$33,212,815	24.957444	\$1,040,560	24.840441	\$1,189,770	24.849336	\$291,831	25.031977	\$185,714,628
Champotón	7.490430	\$44,857,798	7.498691	\$9,966,361	7.503521	\$312,847	7.521247	\$360,241	7.519899	\$88,314	7.492229	\$55,585,561
Dzitbalché	1.674558	\$10,028,393	1.675990	\$2,227,525	1.676827	\$69,913	1.679901	\$80,461	1.679667	\$19,726	1.674870	\$12,426,018
Escárcega	6.690758	\$40,068,816	6.701487	\$8,906,813	6.707760	\$279,669	6.730781	\$322,381	6.729031	\$79,026	6.693094	\$49,656,705
Hecelchakán	4.038773	\$24,186,922	4.049074	\$5,381,544	4.055097	\$169,071	4.077201	\$195,284	4.075521	\$47,863	4.041016	\$29,980,684
Hopelchén	5.082330	\$30,436,452	5.093924	\$6,770,233	5.100702	\$212,665	5.125580	\$245,497	5.123689	\$60,173	5.084854	\$37,725,021
Palizada	4.371855	\$26,181,645	4.400033	\$5,847,996	4.416507	\$184,139	4.476970	\$214,431	4.472374	\$52,524	4.377991	\$32,480,735
Seybaplaya	1.465794	\$8,778,172	1.467410	\$1,950,306	1.468356	\$61,221	1.471824	\$70,495	1.471560	\$17,282	1.466146	\$10,877,476
Tenabo	3.176499	\$19,023,042	3.194319	\$4,245,506	3.204738	\$133,616	3.242976	\$155,327	3.240068	\$38,051	3.180380	\$23,595,544
TOTAL	100.000000	\$598,868,139	100.000000	\$132,908,016	100.000000	\$4,169,337	100.000001	\$4,789,649	100.000000	\$1,174,403	100.000000	\$741,909,545

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina) 3/		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2021	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	2.672269	\$974,928	2.938470	\$417,901	4.374546	\$1,037,124	4.732027	\$4,058,792	4.859295	\$6,885,821	4.234037	\$44,194,862
Calkiní	4.679817	\$1,707,345	4.435137	\$630,753	4.643318	\$1,100,845	2.850027	\$2,444,548	4.890898	\$6,930,603	4.349922	\$45,404,461
Campeche	31.537608	\$11,505,917	33.383516	\$4,747,715	26.754462	\$6,342,989	26.876078	\$23,052,364	22.230920	\$31,502,128	26.504752	\$276,656,468
Candelaria	5.443914	\$1,986,112	4.602212	\$654,514	5.719236	\$1,355,925	6.737672	\$5,779,090	6.052385	\$8,576,478	5.681482	\$59,303,278
Carmen	26.870968	\$9,803,379	29.536627	\$4,200,621	25.372888	\$6,015,443	42.230947	\$36,222,665	22.515857	\$31,905,896	26.237091	\$273,862,631
Champotón	5.991878	\$2,186,027	7.415904	\$1,054,670	7.388625	\$1,751,707	5.697717	\$4,887,091	9.129378	\$12,936,704	7.511190	\$78,401,759
Dzitbalché	1.784315	\$650,975	1.293471	\$183,954	1.770399	\$419,729	0.000000	\$0	1.864796	\$2,642,492	1.563822	\$16,323,167

Escárcega	8.439398	\$3,078,959	6.027875	\$857,268	6.711941	\$1,591,277	2.647624	\$2,270,941	6.569385	\$9,309,089	6.396271	\$66,764,240
Hecelchakán	4.572977	\$1,668,367	3.197454	\$454,733	4.133620	\$980,005	0.368004	\$315,647	4.536755	\$6,428,768	3.815695	\$39,828,204
Hopelchén	4.464881	\$1,628,930	4.051249	\$576,158	4.911832	\$1,164,505	2.142635	\$1,837,798	6.045329	\$8,566,480	4.933791	\$51,498,891
Palizada	1.118121	\$407,926	0.868193	\$123,472	3.834349	\$909,053	4.779045	\$4,099,121	5.996095	\$8,496,713	4.456509	\$46,517,020
Seybaplaya	1.172544	\$427,781	1.146243	\$163,016	1.445872	\$342,789	0.000000	\$0	1.786518	\$2,531,569	1.374079	\$14,342,632
Tenabo	1.251311	\$456,518	1.103649	\$156,958	2.938914	\$696,762	0.938224	\$804,741	3.522390	\$4,991,371	2.941359	\$30,701,894
TOTAL	100.000000	\$36,483,162	100.000000	\$14,221,735	100.000000	\$23,708,154	100.000000	\$85,772,798	100.000001	\$141,704,113	100.000000	\$1,043,799,507

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

3/Los recursos recibidos en el mes de enero 2021, sólo fueron distribuidos a los 11 municipios vigentes en el ejercicio fiscal 2020, debido a que este recurso corresponde a lo recaudado en el mes de diciembre 2020.

c) Saldo total a cargo o favor que corresponda a cada municipio resultante del ajuste

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
Calakmul	\$45,164,243	\$44,194,862	-\$969,381
Calkiní	\$45,102,158	\$45,404,461	\$302,303
Campeche	\$278,237,782	\$276,656,468	-\$1,581,314
Candelaria	\$59,129,918	\$59,303,278	\$173,360
Carmen	\$271,805,186	\$273,862,631	\$2,057,445
Champotón	\$79,016,893	\$78,401,759	-\$615,134
Dzitbalché	\$16,207,636	\$16,323,167	\$115,532
Escárcega	\$65,873,686	\$66,764,240	\$890,554
Hecelchakán	\$40,355,537	\$39,828,204	-\$527,332
Hopelchén	\$51,409,772	\$51,498,891	\$89,119
Palizada	\$46,206,542	\$46,517,020	\$310,479
Seybaplaya	\$14,462,022	\$14,342,632	-\$119,391
Tenabo	\$30,828,132	\$30,701,894	-\$126,238
TOTAL	\$1,043,799,506	\$1,043,799,507	1

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo – Publíquese también en la página oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a dos días del mes de julio de 2021.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del



Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.



Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 aún subsiste y que se han detectado algunos casos positivos de servidores públicos adscritos a la misma; representando esto un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas oficinas, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general; por lo que es necesario suspender las labores que se realizan dentro de las instalaciones que ocupa la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO



UNICO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en los numerales 719 y 734 de la Ley Federal del Trabajo y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 6 al 9 de julio del 2021.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 5 de julio de 2021.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH
PRESIDENTA

LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ
SECRETARIO

C. PEDRO GAMBOA MORALES,
REPRESENTANTE OBRERO

C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN
REPRESENTANTE PATRONAL,



ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, PRESIDENTA, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO, C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, REPRESENTANTE PATRONAL UAC, FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, REPRESENTANTE OBRERO UAC, CECILIA FARIDE LOPEZ PEREZ, REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR, C. ANA LUISA BARRERA GONZALEZ, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR, DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL INSTITUTO CAMPECHANO Y GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPERESANTANTE OBRERO INSTITUTO CAMPECHANO, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 618 y 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".



Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual



establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 aún subsiste y que se han detectado algunos casos positivos de servidores públicos adscritos a la misma; representando esto un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas oficinas, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general; por lo que es necesario suspender las labores que se realizan dentro de las instalaciones que ocupa la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).



ACUERDO

UNICO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en los numerales 719 y 734 de la Ley Federal del Trabajo y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 6 al 9 de julio del 2021.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 5 de julio de 2021.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH
PRESIDENTA

LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ
SECRETARIO

C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO,
REPRESENTANTE PATRONAL UAC, REPRESENTANTE OBRERO UAC,

ANA LUISA BARRERA GONZÁLEZ C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO,
REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR,

DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, GUILLERMO MAY SAN MIGUEL,
REPRESENTANTE PATRONAL I.C. REPRESENTANTE OBRERO I.C



ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, PRESIDENTA, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO, C. LOURDES CERVERA BALAM, REPRESENTANTE OBRERO, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del



Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.



Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que siendo evidente que la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 aún subsiste y que se han detectado algunos casos positivos de servidores públicos adscritos a la misma; representando esto un peligro para la salud tanto del personal que labora en estas oficinas, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general; por lo que es necesario suspender las labores que se realizan dentro de las instalaciones que ocupa la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que se acuerda:

ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende el servicio, así como los plazos y términos de audiencias y diligencias programadas en la autoridad antes señalada, con fundamento en los



numerales 719 y 734 de la Ley Federal del Trabajo, 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche, durante el periodo comprendido del 6 al 9 de julio del 2021, con excepción del procedimiento de huelga.

SEGUNDO.- En las audiencias de huelga, únicamente se autorizará la presencia de un apoderado por cada parte, para evitar riesgos de contagio, procurando agilidad en las actuaciones.

TERCERO.- Se habilita el teléfono 9812097704 de guardia, únicamente para procedimientos de huelga.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 5 de julio de 2021.

LIC. ROSELY A. COCOM COUOH
GUTIERREZ
PRESIDENTA

LIC. JORGE A. JESÚS
SECRETARIO

C. LOURDES CERVERA BALAM ,
REPRESENTANTE OBRERO,

C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS
REPRESENTANTE PATRONAL,





